

CONTRATO DE	114 DEL 03 DE AGOSTO DE 2020				
SUMINISTRO No.	MARTHA VOLANDA ALVAREZ LOZANO				
CONTRATISTA	MARTHA YOLANDA ALVAREZ LOZANO				
IDENTIFICACION	C.C. No. 39.784.686				
OBJETO	SUMINISTRO DE BOLSAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA CUADRILLA DE BARRIDO Y DE PODA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S. E.S.P.				
VALOR	El valor total del contrato será de: SEIS MILLONES  OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y  OCHO PESOS (\$ 6.885.068,67 ) M/CTE, IVA INCLUIDO.				
FORMA DE PAGO	La Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P hará un solo pago contractual del corte mensual presentado y el valor corresponderá al valor aprobado para pago, una vez se haga la entrega de los suministros del periodo correspondiente, previa presentación del Informe respectivo, factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.				
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución será de dos (2) meses y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y perfeccionamiento del contrato.				
LUGAR DE EJECUCIÓN	La entrega se debe realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P. ubicado en la calle 12- 4-35 de Cota, Cund.				

Entre los suscritos a saber el Doctor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca **Teléfono:** 8641425 - 8777148 **Emergencias:** 320 8377877

Emergencias: 320 83//8// NIT: 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co





mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 De 24 de Junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos legales de este contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra MARTHA YOLANDA ALVAREZ LOZANO, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. No. 39.784.686 DE USAQUEN, quien actúa en calidad de comerciante, con NIT. 39.784.686-8, obrando en su propio nombre y representación, como propietaria del establecimiento comercial Sabana Digital Multiservicios con matrícula nro.03201482, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que El Municipio de Cota mediante resolución 870 del 27 de Julio de 2010 adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, formulado en el año 2006. Para el año 2011 se realizó mediante la firma consultora CONSULCO INGENIERÍA LTDA. La actualización del PGIRS, el cual fue adoptado a través de la resolución 106 del 27 de febrero de 2012. En el año 2013 se emitió la resolución 991 del 7 de octubre de 2013, con el fin de modificar el artículo 15 de la resolución 106 de febrero de 2012, con la cual deroga la resolución 870 de 2010. Mediante Decreto Nº 100.25.046 del 11 de marzo de 2016, se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), para el municipio de cota - Cundinamarca. 2) Que El decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 "Por el cual se reglamenta el servicio público de aseo". En el artículo 88 se establece: "Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración del PGIRS..." 3) La Resolución No. 0668 del 28 de abril de 2016 "Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" Y la Resolución No. 0472 del 28 de febrero del 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones".4) Que se firmo el Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020, suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA" para darle continuidad a la ejecución de los programas contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2020 - 2027. 5) Que dentro del Convenio Interadministrativo No 003 de 2020, quedaron contemplados los programas de corte de césped, poda de árboles y el de Barrido y limpieza de vías y áreas Públicas, los cuales generan diferentes tipos de residuos sólidos, que deben ser embolsados para realizar la disposición final de los mismos; con la adquisición de estas bolsas se garantizará un manejo y limpieza adecuada a las áreas públicas del

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca **Teléfono:** 8641425 - 8777148 **Emergencias:** 320 8377877 **NIT:** 900.124.654-4

NIT: 900,124.654-4 par@emsercota.gov.co





municipio. 6). De esta manera el suministro a requerir (bolsas) se vuelven indispensables, para dar cumplimiento a los indicadores, metas y actividades del PGIRS, que fueron plasmados por la Secretaria Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico del municipio, en su calidad de supervisor del Convenio 003 de 2020, en donde se relaciona las actividades que generan la demanda de este producto, el cual tiene las siguientes descripciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANT	IMAGEN MUESTRA
1.		MATERIAL: PLÁSTICO.			AND PROPERTY.
		CALIBRE: 2			
		TAMAÑO/MEDIDAS: 31"	PAQUETE X 50 UNIDADES	260	CONTRACTOR
	BOLSA TIPO OPERATIVO	X 33" UNIDADE	UNIDADES		
OI EIGHTVO	IMPRESIÓN: LOGO DE LA			AISBL COTA	
	EMPRESA Y TIPO DE BOLSA EN COLOR NEGRO.				
	COLOR: NARANJA.				
		O SEGÚN LOS COLORES			
		QUE SE REQUIERAN		<del></del>	to lo establecido en

7). Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Articulo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el Articulo 32 de la ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicio públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. 8). Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el profesional encargado del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2020 9). Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual del SUMINISTRO DE BOLSAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA CUADRILLA DE BARRIDO Y DE PODA, DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2020. 10) Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado, demás Normas reglamentarias y las siguientes clausulas. PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE BOLSAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA CUADRILLA DE BARRIDO Y DE PODA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S. E.S.P. SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS. 1. El contratista con la firma del presente contrato, se obliga a suministrar las bolsas en la cantidad y con las características o requerimientos técnicos relacionados anteriormente y en el estudio previo de oportunidad que hace parte integral de este contrato. 2. Suministrar las bolsas, según

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca Teléfono: 8641425 - 8777148 Emergencias: 320 8377877 NIT: 900.124.654-4

par@emsercota.gov.co





sugerencias y peticiones de la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA SA ESP. 3. El embalaje deberá contener no más de 10 paquetes por lona, es decir 500 unidades por embalaje. 4. Las bolsas deben traer impreso el logo actual de la empresa y el tipo de bolsa. 5. Las entregas y cantidades deben ser previa solicitud y coordinación con el supervisor del contrato y almacenista de la empresa EMSERCOTA SA ESP. 6. Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual. GENERALES: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: A). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. B). Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. C). Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. D). Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. E). Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. F). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. G). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. H). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. I). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. J). Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. K). Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. CUARTA: VALOR: El valor asignado para este contrato es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.885.068,67) M/CTE, IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO: El valor del contrato se realiza por la totalidad del CDP, con el fin de incluir los requerimientos que deba realizar la empresa para cumplir con la necesidad planteada desde el estudio de oportunidad QUINTA: FORMA DE PAGO, La Empresa

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca **Teléfono:** 8641425 - 8777148 **Emergencias:** 320 8377877 **NIT:** 900.124.654-4

NIT: 900.124.654-4 pgr@emsercota.gov.co





EMSERCOTA S.A. E.S.P hará un solo pago contractual del corte mensual presentado y el valor corresponderá al valor aprobado para pago, una vez se haga la entrega de los suministros a la Empresa, previa presentación del Informe respectivo, factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, El plazo de ejecución será de dos (2) meses y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y perfeccionamiento del contrato. SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. NOVENA: MULTAS. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA:** SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca Teléfono: 8641425 - 8777148 **Emergencias**: 320 8377877 NIT: 900.124.654-4

pgr@emsercota.gov.co





por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma baio juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA**. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN** BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega se debe realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P. ubicado en el municipio de Cota, Cund. calle 12-4-35, de acuerdo con las necesidades y peticiones que la Empresa realice. **DÉCIMA** SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se paque dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. PARAGRAFO: Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA** OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca **Teléfono:** 8641425 - 8777148 **Emergencias:** 320 8377877 **NIT:** 900.124.654-4

NIT: 900,124.654-4 par@emsercota.gov.co





indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. VIGESIMA: GARANTÍA. El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. b. CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más, contados desde su suscripción. c. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para cubrir a EMSERCOTA S.A E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorroque su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. PARÁGRAFO TERCERO. Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. <u>VIGÉSIMA PRIMERA</u>. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas

> Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca **Teléfono:** 8641425 - 8777148 **Emergencias:** 320 8377877 **NIT:** 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co





de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. <u>VIGESIMA SEGUNDA</u>. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA VIGÉSIMA OUINTA **DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los (03) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN

Gerente SERCOTA S.A. E.S.P. **CONTRATISTA** 

MARTHA YOLANDA ALVAREZ LOZANO

Propietaria/Sabana Digital Multiservicios

Proyectó: José Alirio Salamanca S./Apoyo jurídico pgirs/Revisó: Luis Felipe Galvis Ramos/ Profesional área Jurídica EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca Teléfono: 8641425 - 8777148 **Emergencias:** 320 8377877

NIT: 900.124.654-4 par@emsercota.gov.co

